



Acuerdo de Concejo N° 013-2024-CM/MPA

Azángaro, 19 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 042-2023-2-0457-Aop "Presunto Tráfico de Influencias para ocupar puestos laborales de forma directa en La Municipalidad Provincial de Azángaro", y;

VISTOS:

El Informe de Acción de Oficio Posterior N° 042-2023-2-0457-AOP de fecha 30 de octubre de 2023, Oficio N° 01125-2023-OCI/0457 de fecha 31 de octubre de 2023, Oficio N° 0087-2024-OCI/0457 de fecha 19 de enero de 2024, Memorandum N° 044-2024-MPA/GM de fecha 01 de febrero de 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-CM-MPA/SG, de fecha 24 de enero de 2020, se aprueba la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Azángaro", el mismo que consta de VII (Ocho) Títulos, VII (Siete) Capítulos, 98 (noventa y ocho) Artículos y cinco (5) Disposiciones Finales y Transitorias.

Que, mediante Memorandum N° 193-2023-MPA/A, de fecha 16 de octubre de 2023, el alcalde provincial de Azángaro, dirigida al Secretario General de la MPA, requiere que se agende en sesión de concejo respecto a la publicación en la portada del Diario Sin Fronteras, de fecha 16 de octubre de 2023, y de más medios, en su publicación de portada y nota de prensa, que hace mención lo siguiente, hermana de regidora de Azángaro exige el pago de S/ 500 Soles por puesto de trabajo, (...) y de más que se describe en el diario Sin Fronteras, que dicha información denigra la imagen de la Municipalidad Provincial de Azángaro. Así mismo se tiene la Solicitud S/N, con registro de tramite documentario N° 12381, de fecha 16 de octubre de 2023, incoada por el administrado Elvis David Juárez Palma, solicitando la investigación y suspensión de regidora Dianna De La Flor Vilca Cotacallapa por falta grave al Reglamento Interno de Concejo y el memorial con registro de tramite documentario N° 12441 de fecha 16 de octubre de 2023, incoado por los presidentes, moradores de la ciudad de Azángaro, quienes solicitan investigación y en el caso de encontrarse responsabilidad se suspenda con la mayor y drástica sanción.



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, en razón a ello mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2023-CM/MPA, de fecha 17 de octubre de 2023, se conforma la Comisión Especial avocada al conocimiento de los hechos e inicie las investigaciones correspondientes, para determinar si la regidora Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, como funcionario de elección popular, ha incurrido en faltas tipificadas en el Reglamento Interno de Concejo Provincial de Azángaro y la Ley 27972, modificado por Ley N° 31433, presidida por el regidor Pelayo Ramiro Quispe Mamani e integrado por los regidores Teófilo Choquehuanca Mamani y Alex Rudy Fuentes Chambi.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2023-CM/MPA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se acuerda APROBAR, como falta grave conforme al literal e) del Artículo 94 del Reglamento Interno de Concejo, el hecho de que la regidora Dianna De La Flor Vilca Cotacallapa, no haya deslindado de forma directa, contundente y en forma documentada su no participación en los presuntos hechos escandalosos de uso de la función pública con supuesto fin lucrativo provocados por su hermana Yudy Lizet Vilca Cotacallapa, que afectó gravemente la imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mellando incluso la imagen de sus directivos, funcionarios y de los miembros del Concejo Municipal, con votos a favor de la mayoría calificada de los regidores: Teófilo Choquehuanca Mamani, Flor De Milagros Arosquipa Quispe, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltrán Ccuno Arenas, Jaime Nelson Mamani Cruz y con votos en contra del regidor Yuniór Machaca León y Dianna de La Flor Vilca Cotacallapa y se DECLARA la suspensión de la Regidora Dianna De La Flor Vilca Cotacallapa, por el plazo de 30 días, por el hecho de no haber deslindado de forma directa, contundente y en forma documentada su no participación en los presuntos hechos escandalosos de uso de la función pública con supuesto fin lucrativo provocados por su hermana Yudy Lizet Vilca Cotacallapa, que afectó gravemente la imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mellando incluso la imagen de sus directivos, funcionarios y de los miembros del Concejo Municipal, hecho que constituye falta grave para el Concejo Municipal determinada conforme al literal e) del Artículo 94 del Reglamento Interno de Concejo, con votos a favor de la mayoría calificada de los regidores: Teófilo Choquehuanca Mamani, Yuniór Machaca León, Flor De Milagros Arosquipa Quispe, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltrán Ccuno Arenas, Jaime Nelson Mamani Cruz y con voto en contra de la regidora Dianna de La Flor Vilca Cotacallapa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 122-2023-CM/MPA, de fecha 04 de diciembre de 2023, se declara CONSENTIDA y/o FIRME, el Acuerdo de Concejo N° 112-2023-CM/MPA, de fecha 14 de noviembre de 2023, que DECLARA la suspensión de la Regidora Dianna De La Flor Vilca Cotacallapa, por el plazo de 30 días en el cargo de Regidora de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por el hecho de no haber deslindado de forma directa, contundente y en forma documentada su no participación en los presuntos hechos escandalosos de uso de la función pública con supuesto fin lucrativo provocados por su hermana Yudy Lizet Vilca Cotacallapa, que afectó gravemente la imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, mellando incluso la imagen de sus directivos, funcionarios y de los miembros del Concejo Municipal, hecho que constituye falta grave para el Concejo Municipal determinada conforme al literal e) del Artículo 94 del Reglamento Interno de Concejo.

Que, mediante Oficio N° 01125-2023-OCI/0457, el (la) Jefa del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, comunica informe de acción de oficio posterior N° 042-2023-2-0457-AOP, vinculada al "Presunto tráfico de influencias para ocupar puestos laborales de forma directa en la Municipalidad Provincial de Azángaro", en la cual comunica que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad, contenido en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 042-2023-2-0457-AOP, advirtiendo un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el mismo informe y recomienda adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con irregularidad como resultados de la acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Que, mediante Memorándum N° 044-2024-MPA/GM, dirigida al secretario general dispone poner en conocimiento al concejo municipal respecto al Informe de Acción de Oficio Posterior N° 042-2023-2-0457-AOP de fecha 30 de octubre de 2023 denominado "presunto tráfico de influencias para ocupar puestos laborales en forma directa en la municipalidad provincial de Azángaro" y el apéndice n° 01 plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



servicio de control posterior, mediante el cual se plasma la recomendación orientada a mejorar la gestión de la entidad de la recomendación de la oficina de control institucional (OCI) de la municipalidad provincial de Azángaro de "adoptar las acciones que corresponda en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con irregularidad como resultados de la acción de oficio posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan".

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 042-2023-2-0457-AOP de fecha 30 de octubre de 2023 denominado "presunto tráfico de influencias para ocupar puestos laborales en forma directa en la municipalidad provincial de Azángaro" y el apéndice n° 01 plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior, mediante el cual se plasma la recomendación orientada a mejorar la gestión de la entidad de la recomendación de la oficina de control institucional (OCI) de la municipalidad provincial de Azángaro de "adoptar las acciones que corresponda en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con irregularidad como resultados de la acción de oficio posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan".

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, que no amerita realizar otras acciones administrativas por parte del Concejo Municipal, debido a que se ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 112-2023-CM/MPA, de fecha 14 de noviembre de 2023, que declara la suspensión de la regidora Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, por el plazo de 30 días, por el hecho de no haber deslindado de forma directa, contundente y en forma documentada su no participación en los presuntos hechos escandalosos de uso de la función pública con supuesto fin lucrativo provocados por su hermana yudy lizet vilca cotacallapa, que afectó gravemente la imagen institucional de la municipalidad provincial de azángaro, mellando incluso la imagen de sus directivos, funcionarios y de los miembros del concejo municipal, hecho que constituye falta grave para el concejo municipal determinada conforme al literal e) del artículo 94 del reglamento interno de concejo (...).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional (OCI), Gerencia Municipal y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO
Abog. George Humberto Cordon Juico
SECRETARIO GENERAL

S.O.
G.M.
G.A.J.
O.C.I.
ARCH.